RESOLUCIÓN NRO. 175

(13 de noviembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO SAN MIGUEL

EL SECRETARIO DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, el Decreto Municipal 041 del 17 de febrero de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que el jefe o representante legal de las entidades públicas facultadas para contratar es el competente para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, y el literal b) del numeral 3° del mismo artículo establece la competencia de los alcaldes municipales para celebrar contratos a nombre de la entidad.

Que el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-, mediante el Decreto 041 del 17 de febrero de 2024, delegó en las Secretarías de Despacho la competencia para contratar y ordenar el gasto, y mediante el Decreto 042 del 17 de febrero de 2024 se adoptó el Manual de Contratación del Municipio.

Que los parágrafos 3 y 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, definen los convenios solidarios como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, y autorizan a los entes territoriales para celebrarlos directamente con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras, para lo cual deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autoriza a los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los organismos de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía, y dispone que para su ejecución deberán contratar con los habitantes de la comunidad. Según la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (Concepto C-666 de 2024), se trata de una norma de aplicación directa, cuya vigencia no se ve afectada por la suspensión provisional del artículo 15 del Decreto 142 de 2023 decretada por el Consejo de Estado.

Que el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los artículos 375 y 376 del Decreto Ley 1333 de 1986 y el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 permiten a los organismos comunales vincularse al desarrollo municipal mediante convenios con el municipio, que no están sujetos a formalidades distintas de las exigidas para la contratación entre particulares, sin perjuicio de las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, multas, garantías, sujeción a las apropiaciones presupuestales y caducidad, y que pueden celebrarse hasta por la menor cuantía de la entidad.

Que los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 facultan a los organismos de acción comunal para celebrar contratos y convenios con entidades del Estado hasta de menor cuantía y para gestionar y ejecutar proyectos con ellas; y que la Corte Constitucional, en la Sentencia C-100 de 2013, al examinar la autorización para celebrar convenios solidarios con las juntas de acción comunal para ejecutar obras, señaló que esta tiene la aptitud de promover el desarrollo municipal.

Que el Municipio de Sonsón y la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE suscribieron el Convenio Interadministrativo No. S-CI-281-2026, mediante el cual CORNARE cofinancia al Municipio para la

ejecución del proyecto «Mitigación de riesgo de inundación, por medio de la recuperación de la capacidad hidráulica de las fuentes hídricas en el municipio de Sonsón», cuyas actividades de limpieza y sensibilización se ejecutan con la participación de los organismos de acción comunal con presencia en las zonas de intervención.

Que el objeto del convenio se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 «Juntos Superando Retos», línea estratégica 3 «Sonsón, productivo y competitivo, desde la sostenibilidad», sector 32 «Ambiente y desarrollo sostenible», programa 3206 «Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima» y consiste en la ejecución de obras en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por cuanto sus actividades —limpieza manual del cauce y de sus zonas aledañas, rocería, retiro, cargue, transporte y disposición del material extraído para recuperar la capacidad hidráulica de las quebradas— son trabajos materiales de mantenimiento sobre bienes inmuebles de uso público, pues el álveo o cauce natural de las corrientes y la faja paralela al cauce permanente de hasta treinta (30) metros de ancho son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado (artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974).

Que el valor del convenio no supera la menor cuantía del Municipio de Sonsón para la vigencia 2026, equivalente a doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes ($490.253.400), conforme al artículo 95 y al parágrafo 1 del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021.

Que este convenio y el que se celebra con ASOCOMUNAL, financiados con el mismo Convenio Interadministrativo No. S-CI-281-2026, intervienen fuentes hídricas distintas (la Junta del corregimiento San Miguel interviene la quebrada La Santísima Trinidad y ASOCOMUNAL las quebradas El Hospital, Buenos Aires, La Cañada y San José de la zona urbana), por lo que no existe duplicidad en la financiación de los tramos ni fraccionamiento del objeto, y ninguno de ellos supera la menor cuantía del Municipio.

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO SAN MIGUEL, identificada con NIT 800.078.611-8, con personería jurídica No. 6 del 30 de enero de 1962 y representada legalmente por el señor MARTÍN FERNANDO DUQUE DUQUE, es un organismo de acción comunal legalmente constituido, con domicilio y presencia en el corregimiento San Miguel, cuyo objeto estatutario le permite ejecutar el objeto del convenio, y cuenta con experiencia en convenios con el Municipio, conforme a los artículos 9, 16 y 95 de la Ley 2166 de 2021 y a los documentos que obran en el expediente.

Que el valor total del convenio es de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L ($16.377.785), discriminado así:

I. El Municipio de Sonsón realizará un aporte en dinero de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L ($15.377.785), respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2957 del 08 de septiembre de 2026, rubro 2.2.3.2.02.02.009.10.03.02 «S-CI-281-2026 CORNARE – Limpieza de quebradas», fuente 1.2.3.3.04.087, por $11.533.338,75, correspondiente a los recursos de cofinanciación de CORNARE, y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2218 del 17 de julio de 2026, rubro 2.2.3.2.02.02.009.10.02.13 «R.B. Proyectos ribereños», fuente 1.3.3.9.02.002, por $3.844.446,25, correspondiente a recursos propios del Municipio.

II. La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO SAN MIGUEL realizará un aporte en especie de UN MILLÓN DE PESOS M.L ($1.000.000), representado en la coordinación de la ejecución (recursos humanos, logísticos y de vigilancia).

Que, según el estudio previo, el noventa y seis punto siete por ciento (96,7 %) del aporte en dinero del Municipio ($14.864.485 de $15.377.785) corresponde a obras de limpieza manual del cauce, rocería y cargue y disposición de material, y que el taller de educación y sensibilización ($513.300) es accesorio al objeto, por lo que el convenio se enmarca en la ejecución de obras prevista en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO SAN MIGUEL, mediante propuesta de aceptación de condiciones y ofrecimiento de contrapartida radicada el 11 de noviembre de 2026, manifestó conocer y aceptar las condiciones establecidas en los estudios previos y ofreció la contrapartida en especie a su cargo.

Que, conforme a lo anterior, se reúnen los presupuestos para celebrar de manera directa el convenio solidario para la ejecución de obras, de acuerdo con los estudios y documentos previos que soportan el proceso.

En mérito de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA para celebrar el Convenio Solidario para la Ejecución de Obras No. CS-061-2026, entre EL MUNICIPIO DE SONSÓN y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO SAN MIGUEL, identificada con NIT 800.078.611-8, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° S-CI-281-2026, CUYO OBJETO ES CORNARE COFINANCIA AL MUNICIPIO DE SONSÓN PARA QUE ESTE LLEVE A CABO EL PROYECTO "MITIGACIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN, POR MEDIO DE LA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LAS FUENTES HÍDRICAS EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. El valor total del convenio es de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L ($16.377.785), del cual el Municipio de Sonsón aporta en dinero QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L ($15.377.785) — $11.533.338,75 de cofinanciación de CORNARE y $3.844.446,25 de recursos propios— y el organismo de acción comunal aporta en especie UN MILLÓN DE PESOS M.L ($1.000.000).

ARTÍCULO TERCERO. El plazo de ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 27 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la plataforma SECOP II y en la Secretaría de Asistencia Rural y Medio Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR la presente resolución en el SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Sonsón -Antioquia- a los 13 días de noviembre de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dairo Barrera Cruz.

DAIRO BARRERA CRUZ
Secretario de Asistencia Rural y Medio Ambiente

Elaboró	Edgar Alberto Giraldo Sierra – Asesor Jurídico Contratista	10/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma		